



CONTRALORÍA MUNICIPAL
"2022 AÑO DEL 70 ANIVERSARIO DEL TEATRO UNIVERSITARIO Y
50 ANIVERSARIO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO

OFICIO: CM/0667/2022
ASUNTO: Se acepta recomendación no vinculante.
Guanajuato, Gto., a 07 de diciembre del 2022.

Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández
Presidente de la Comisión de Contraloría y
Combate a la Corrupción del Municipio de
Guanajuato, Gto.
Presente.

En atención al oficio **DFE/708/2022** de fecha 05 cinco de diciembre del 2022 dos mil veintidós, mismo que fue recibido en esta dependencia municipal, por medio del correo electrónico de la Dirección General de Función Edilicia, por así constar en el correo electrónico de este Órgano Interno de Control Municipal de Guanajuato contraloria@guanajuatocapital.gob.mx; libelo mediante el cual, solicita del invaluable apoyo para exponer a los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la conveniencia o no de que el Ayuntamiento acepte las recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emitidas mediante los acuerdos **CCSE/004/2022 Y CCSE/005/2022** y en su caso, de considerarlo positivo, señale las acciones a realizar, los funcionarios responsables en su implementación, así como el periodo ejecución en que se realizarían las acciones correspondientes.

Así mismo, se solicita informe si el personal a su cargo participó en las capacitaciones y de ser positivo, remita es es el caso, la información que se haya proporcionado o bien, instruya al funcionario designado para dicha capacitación a acudir a la reunión programada por la Comisión.

A efecto de dar cumplimiento a lo peticionado en el oficio de mérito, le manifiesto lo siguiente:

Analizado el ACUERDO CCSE/005/2022, en el que obra la recomendación pública no vinculante dirigida a los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, para que en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, se considera que no existe inconveniente alguno para que sea aceptada la recomendación de mérito, al considerar que la misma no es contraria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su similar en el Estado de Guanajuato.

Uno de los problemas recurrentes en las administraciones públicas es probablemente la falta de presentación de denuncias por actos de corrupción, siendo el inconveniente principal la falta de mecanismos sencillos que puedan ser aplicados por los ciudadanos para realizar las acusaciones contra servidores públicos que están conduciéndose sin ética y por tanto cometiendo actos de corrupción, de ahí la importancia de que el Órgano Interno de Control, aplique una metodología adecuada y accesible para la ciudadanía para que exista la confianza en denunciar los actos corruptos de servidores públicos de los diferentes ordenes de gobierno.

La característica de este Gobierno Municipal es que se pretende ser un Gobierno Abierto, de ahí la importancia de optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos a fin de lograr un diálogo dinámico, colaborativo, efectivo y eficiente, donde las nuevas tecnologías de la información juegan un papel fundamental en la prestación de servicios públicos y desde luego para la presentación de quejas y denuncias por actos de corrupción y el mal actuar de los servidores públicos.

Minuta/Expediente.
Lic. JCMO



Contraloría Municipal
Carr. Guanajuato - Silao km. 5.5, Int. 5
Guanajuato, Gto.



473 102 7544

Es también necesario reiterar que el objetivo de este Ayuntamiento se centra en servir a los ciudadanos y a la población/habitantes de la región, localidad y municipio, en este caso, poniendo énfasis en el ciudadano como eje central de la gestión; por lo que, también se mezcla la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Ahora bien, la Contraloría Interna Municipal, es un órgano de control y de vigilancia pública y está prevista con atribuciones y facultades en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; dentro de sus atribuciones es la atención de las denuncias y quejas ciudadanas, lo que desprende un proceso de control administrativo tendiente a la gestión y, se expresa como principio de legalidad:

“...Toda persona frente a la administración pública, tiene el derecho a que ésta preste los servicios públicos que tiene a su cargo y que ejerza las atribuciones que le otorga la Ley de manera eficaz, expedita y en todo momento apegada al marco jurídico aplicable...”

El ciudadano, al detectar actos de corrupción ó una eventual desviación en la prestación de un servicio o en el ejercicio público de una atribución a cargo de un servidor público adscrito a una dependencia o entidad pública, cuenta con diversos mecanismos de defensa frente a la autoridad pública descansada en el aparato gubernamental como administración, cada uno de ellos con particularidades y matices propios, tales como es: el recurso administrativo, el juicio contencioso administrativo, la denuncia formulada ante organismos especializados de protección de derechos humanos y la queja ciudadana, entre otros.

No dejamos pasar por desapercibido que en la Ley Organica Municipal del Estado de GUanajuato se establece específicamente en la fracción X del Artículo 139 las atribuciones y facultades de la Contraloría Municipal para implementar un un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, con el propósito de fomentar la participación ciudadana y social; al igual que en los Artículos 53, fracción XXI y 55 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato en la que se hace referencia a la misma atribución en favor de la Contraloría y específicamente al Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias.

Se reitera entonces que, uno de los problemas que se detectan es la poca claridad del procedimiento aplicable o formalidad que deba observarse en el trámite para impulsar la denuncia ciudadana por actos de corrupción, dejando con ello, una amplia franja de opciones que se pierden en la legalidad y así en el principio de legalidad.

Por lo que, la Contraloría Interna Municipal, detectando el problema de gestión procedimental del sistema de quejas y denuncias ciudadanas contra actos de corrupción y su seguimiento, es que, ve dable la aceptación de la recomendación no vinculante a la que se refiere el **ACUERDO CCSE/005/2022**, en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias.

Por lo anterior, me permito hacer referencia las acciones a realizar, los funcionarios responsables en su implementación, así como el periodo ejecución en que se realizarían las acciones correspondientes, mediante lasiguiente tabla.:

Fecha: 07 de diciembre 2022.	Clave de la Recomendación: CCSE/005/2022
Dependencia Municipal: Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Interna Municipal de Guanajuato.	
Nombres y cargos de las personas responsables de atender la Recomendación No Vinculante	
1. Mtro. Pedro Pablo Cardona Maldonado Contralor Municipal de Guanajuato	
2. Lic. Juan Carlos Martínez Ordaz Director de Área	
3. Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Márquez. Asesor del Área de Investigaciones	
Acciones a implementar	Periodo de ejecución

1. Presentación de denuncias mediante plataforma digital, donde el usuario tenga el botón de inicio en la página oficial de la Presidencia Municipal, homologando el término de denuncia.	60 días hábiles, posteriores a la aceptación de la recomendación por el Ayuntamiento.
3. Explicación del procedimiento (flujograma)	60 días hábiles, posteriores a la aceptación de la recomendación por el Ayuntamiento.
4.- Acceso de manera libre y con posibilidad de que sea de manera anónima	60 días hábiles, posteriores a la aceptación de la recomendación por el Ayuntamiento.

Por último y en relación al informe que se solicita respecto a la participación en las capacitaciones; hago de su conocimiento que se participó en la capacitación informativa respecto a la recomendación no vinculante a la que se refiere el **ACUERDO CCSE/005/2022**, en la que sólo se expusieron los alcances de la recomendación no vinculante y se realizó una explicación muy general de la Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes emitidas por Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Pedro Pablo Cardona Maldonado
Contralor Municipal.



Gobierno Municipal
de Guanajuato
CONTRALORIA INTERNA